

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 051	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL PLAN DE PREMIOS DEL DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE CUATRO (4) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado No. SPTO-RS-2023-00000036 de fecha de radicado 05-01-2023, el concesionario SEAPTO S.A. solicita a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., se autorice la OPERACIÓN INDIVIDUAL PLAN DE PREMIOS DEL DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE CUATRO (4) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Que, Artículo 5º del Decreto No. 176 de 2017, establece: *“Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: Sección 1, Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance ARTÍCULO 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado. En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.*

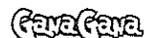
En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

1. En la modalidad de Doble Chance de cuatro cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145 000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos, se

Remilente: LOTERIA DEL TOLIMA
 Destino: ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR - Area: 100
 Fecha: 2023-02-07 17:05:34 Folios: 5



SPTO-RE-2023-00000447



Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 - Ibagué
 Tel. 2 52 18 93 - 2 51 10 23 - 2 52 94 06
 www.loteriadeltolima.com
 “El Tolima nos Une”

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 051	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

reservará para garantizar el premio inicial, una vez esta reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a tres mil pesos (\$3.000) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número"

Artículo 7, del Decreto No. 1494 de 2021, establece: "Modifíquese el parágrafo 4º del artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes o chance podrán asociarse para operar el plan de premios del doble acierto acumulado, para lo cual, solo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones contempladas en el presente artículo y las que expresamente establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)",

Artículo 8. Del Decreto ibídem establece: "Modifíquese el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.4. Reservas técnicas, fondos o cuentas para el pago de premios. Además de la acreditación de un patrimonio técnico mínimo, del otorgamiento de garantías y de mantener el margen de solvencia, los operadores del juego de apuestas permanentes o chance deben hacer la medición del riesgo económico que pueden asumir en cada sorteo, contemplando el nivel de ventas.

Igualmente, deben realizar el cálculo del límite en el cual, deben dejar de recibir apuestas sobre un mismo número, con el fin de garantizar el pago de premios a los jugadores y la racionalidad económica de la operación.

Quando se trate de operación asociada del plan de premios doble acierto o de operación asociada de incentivos de premio inmediato, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán efectuar la provisión de las reservas técnicas o la constitución de los fondos o cuentas para garantizar el pago de premios, de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)".

Que, al realizar revisión de la solicitud, en conjunto con los apartes normativos citados, se evidencia que la misma está ajustada a los parámetros allí exigidos, además de ellos, el concesionario presenta a la concedente los siguientes documentos:

- Certificación del revisor fiscal de SEAPTO S.A. de que la compañía tiene registrada en su información financiera el pasivo contingente por el acumulado de cuatro (4) cifras, que garantiza la disponibilidad del recurso para el pago del premio acumulado al público en la modalidad de doble acierto.



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 051	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

- Extractos del fondo de inversión colectiva abierto Fidugob del banco de Bogotá No. 001000549490, 001000972138, 001000972147 y del fondo de inversión colectiva abierto Sumar No. 001000549524.

NOMBRE DE LA OPERACION INDIVIDUAL Y PLAN DE PREMIOS

En cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 6 del artículo 5 del Decreto 176 de 2017, el cual establece: "El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo".

Teniendo en cuenta lo anterior el concesionario SEAPTO S.A., podrá otorgar durante la vigencia del contrato de concesión No. 2022099 de 2022, la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de cuatro (4) cifras así:

1. Valor de la apuesta: El precio al público de la apuesta será conforme se detalla a continuación:

Acumulado 4 cifras de \$3.000

Valor pagado	\$ 3.000
Valor Apostado:	\$ 2.521
No. De veces el valor apostado	145.000
Acumulado Inicial:	\$ 365.545.000
Premio a un acierto	\$ 756.000
No. De veces el valor apostado	3.000
Venta:	En línea y tiempo real

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado, x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva para el pago de premios	Proyección de venta sin IVA
Apuesta	19%	10	145.000,00	6,50%	7,5%	Venta
\$3.000	2521	252	365.545.000	858.000	990.000	13.200.000

Acumulado 4 cifras de \$1.000

Valor pagado	\$ 1.000
Valor Apostado:	\$ 840
No. De veces el valor apostado	145.000
Acumulado Inicial:	\$ 121.800.000
Premio a un acierto	252.000
No. De veces el valor apostado	3.000
Venta:	En línea y tiempo real

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 051	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva para el pago de premios	Proyección de venta sin IVA
Apuesta	19%	10	145.000,00	6,50%	7,5%	Venta
\$1.000	840	84,00	121.800.000	858.000	990.000	13.200.000

Que, la comercialización del chance de doble acierto se realizará a través del mecanismo en línea y tiempo real.

Que, para la operación individual solicitada por el concesionario, se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo 326 de 2017, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la operación del plan de premios y el régimen de reservas del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance de que trata el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y dictar otras disposiciones. El cual establece en su artículo 22 los requisitos para la operación individual. Así:

“Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el “doble acierto con premio acumulado”, previo al inicio de la operación, deben informar a la entidad concedente su intención de ofertar dicho plan de premios y acreditar:

1. *La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los Estados Financieros.*
2. *Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.” En concordancia con lo señalado en el **parágrafo 2 del artículo 24 ibídem**, que enseña: “Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras”.*

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario SEAPTO S.A para comercializar la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de cuatro (4) cifras para el contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 051	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de cuatro (4) cifras para el contrato de concesión y de acuerdo al instructivo presentado por el concesionario, para los apostadores, debe ser jugado en el formulario oficial de apuestas permanentes, entregado por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad al Decreto No. 1068 de 2015, modificada en el Decreto No. 176 de 2017 y Decreto No. 1494 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El control y la supervisión de la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de cuatro (4) cifras, está a cargo del Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial o quien haga las veces de supervisor del contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, según la delegación de la gerencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de cuatro (4) cifras y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (6) día del mes de febrero de 2023, con efectos a partir del ocho (8) febrero de 2023.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Gerente

Elaboró: Martha Cecilia Osorio Londoño Abogada Externa
 Aprobó: Paula Andrea Valderrama Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial.
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.
 Revisó: Yolanda Pérez Londoño Contratista Unidad Operativa y Comercial.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 020	AÑO
	Fecha: 22 DE ENERO DE 2024	2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 051 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E mediante resolución número 051 del 06 de febrero de 2023 "(...) **AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL PLAN DE PREMIOS DEL DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE CUATRO (4) CIFRAS (...)**"

Que en la mencionada resolución se estableció en el artículo tercero: *"El Termino de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024"*

Que el concesionario SEAPTO S.A mediante oficio, con radicado No. SPTO-RS-2024-00000326 solicita ampliación de la vigencia de la resolución en mención de acuerdo con el contrato de concesión No. 2022099 del 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 07 de febrero de 2028.

Que, por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el artículo tercero de la resolución número 051 del 06 de febrero de 2023, el cual quedará así: Ampliar término de la presente autorización a partir del 08 de febrero de 2024 hasta el 07 de febrero de 2028.

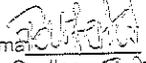
ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales y artículos no son susceptibles de modificación y permanecen igual para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación de los incentivos y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) día del mes de enero de 2024.

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Gerente

Elaboró: Paula Andrea Valderrama  Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial
Revisó: Dicken Santiago Barrera Cuellar  Contratista Unidad Operativa y Comercial
Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaría General y Jurídica

Remitente: LOTERIA DEL TOLIMA
Destino: ELSA MARIA GARCIA ARIAS - Area: 350
Fecha: 2024-01-25 15:25:25 Folios: 1



Centro Comercial: la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 - Ibagué
Tel. 2 53 18 83 - 2 52 10 23 - 2 52 34 05
www.loteriadeltolima.com
"El Tolima nos Une"



SPTO-RE-2024-00000301